

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA (01)

Partida	:	07
Capítulo	:	04
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.677.518</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		1.806.700
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		284.200
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		81.200
	99	Otros		203.000
09		APORTE FISCAL		14.582.558
	01	Libre		14.582.558
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.060
	99	Otros Activos no Financieros		4.060
		<b>GASTOS</b>		<b>16.677.518</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.695.183
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.380.628
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.032.566
	03	Vehículos		740.829
	04	Mobiliario y Otros		45.584
	05	Máquinas y Equipos		24.725
	06	Equipos Informáticos		137.791
	07	Programas Informáticos		83.637
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.569.141
	01	Al Sector Privado		3.569.141
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	04	3.569.141

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	58
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	540
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	224.321
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	425.209
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	2.264.315
	Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para: fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centro de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales de fe, y podrá tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en D.L. N° 799, de 1974.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	15
	- Miles de \$	27.291
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	30.533

04

Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta \$ 161.690 miles para los gastos de administración.

Se podrán comprometer y adjudicar \$ 3.557.575 miles en concursos del Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal.

Se informará trimestralmente y en forma regionalizada y comunal, según corresponda, de la operación de este Fondo en la página web del Servicio.